

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis al diecisiete de abril del año en curso y con base en lo establecido por los artículos 120, 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **Laura Ruth Alvarado Garay**, titular del Juzgado por Ministerio de Ley.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, del Poder Judicial del Estado; el 17 fracción I, del Reglamento mencionado, la suscrita visitadora da fe de que en los estrados del Juzgado se encuentra colocado el cartelón correspondiente al aviso para la práctica de la visita, informando la titular del Juzgado por Ministerio de Ley que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del referido reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes, además de la Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay, que funge como titular del Juzgado por Ministerio de Ley, el Licenciado José Arturo Chávez Martínez; del personal administrativo se encuentran: Ma. de los Ángeles Cruz Rangel, Elsa María Sánchez Pruneda, Claudia Bernal Palos, Brenda Janeth Rodríguez Magallanes, Karime Alejandra Ramírez de la Rosa y Cristóbal Miguel González del Valle.

No se encuentra presente el Licenciado Paúl Iracheta Pérez, anterior titular de éste Juzgado en virtud de haber sido adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, a partir del primero de octubre de dos mil dieciséis, designando en su lugar a la Licenciada Karina Martínez Jiménez, quien fungía como titular de este Juzgado, y a partir del siete de abril del año en curso fue readscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y

Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

No se encuentran presentes los Licenciados Ruth Ramírez Rodríguez, Rogelio Castañeda Pérez y María Elena Maldonado Jiménez, ya que se encuentran adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial; tampoco se encuentra Rosa Elena Mena Niño secretaria taquimecanógrafa, en virtud de haber presentado su renuncia con carácter de irrevocable en fecha veintiocho de febrero del año en curso.

### **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

En el juzgado se lleva una agenda en la que se registran las audiencias diarias a celebrar.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	92
De la visita anterior:	12
De la visita:	80
Total de Audiencias desahogadas	60
Total de Audiencias diferidas	32
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente.	0

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día catorce de octubre del dos mil dieciséis, relativo al desahogo de la audiencia final sin pruebas, en los autos del expediente 29/2016. Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de

Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, se constató que a foja 169, obra la diligencia mediante la cual se desahogó la audiencia final y quedaron las partes citadas para sentencia, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda. El expediente consta de 201 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se señalaron audiencias a celebrarse posteriormente.

En promedio, se programa una audiencia diaria.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley en cita, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas las audiencias a celebrarse posteriormente, ya que no hay señaladas en forma posterior, además no se cuenta con conexión a internet.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
01 Secretario de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
05 Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo

Se hace la aclaración que, en virtud de que la Secretaria de Acuerdo y Trámite funge como Juez por ministerio de ley, el Actuario adscrito realiza las funciones de Secretario y de Actuario.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Durante el periodo que comprende la visita, se observó que el personal registra un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día diecisiete de abril del año en curso, corresponde a Ma. de los Ángeles Cruz Rangel, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, observándose además que estamparon su firma las otras siete personas, incluyendo a la titular por ministerio de ley (página 195).

### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

#### **Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay. Jueza por Ministerio de Ley.**

Posterior a la última visita, obra agregado escrito de fecha once de octubre del dos mil dieciséis, donde se designa a la suscrita como jueza por ministerio de ley, debido a la ausencia de la titular, enseguida oficio numero 1835/2016-D, remitido al administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Frontera, circular CJ-02/2017 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual convoca a jueces y magistrados al informe de labores, seguido de su acuerdo correspondiente, acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta de enero del año en curso, oficio A-022/2017, suscrito por el administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila, convocando a la titular a juicio oral, con su acuerdo respectivo, oficio 21/2017, suscrito por el administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, convocando a la titular a juicio oral, con su acuerdo respectivo, circular CJ-05/2017 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual convoca a jueces y

magistrados al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores, seguido de su acuerdo correspondiente. El expediente consta de 88 fojas.

**Licenciado José Arturo Chávez Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite por Ministerio de Ley.**

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

**Ma. de los Ángeles Cruz Rangel. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado escrito de implementa guardia vacacional y oficio 2226/2016-D dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia para su superior conocimiento. El expediente consta de 73 fojas.

**Claudia Bernal Palos. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 38 fojas.

**Elsa María Sánchez Pruneda. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales registrado ante la Dirección General de Profesiones, cedula profesional, registro numero 10416 ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, escrito dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitud de licencia con goce de sueldo por tres días. El expediente consta de 25 fojas.

**Brenda Janeth Rodríguez Magallanes. Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales registrado ante la Dirección General de Profesiones, cédula profesional numero 9229264, registro numero 10115 ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, escrito dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitud de licencia con goce de sueldo por tres días. El expediente consta de 35 fojas.

**Karime Alejandra Ramírez de la Rosa. Taquimecanógrafa.**

El expediente personal se integra con copia de acta de nacimiento, credencial de votar con fotografía, CURP, recibo de consumo de agua, acuerdo y oficio

290/2017-D, dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, circular CJ-04/2017, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, enseguida acuerdo correspondiente, y oficio 378/2017-D, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 09 fojas.

**Cristóbal Miguel González del Valle. Auxiliar administrativo.**

El expediente personal se integra con oficio 209/2017-D, dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, proponiéndola como Auxiliar Administrativo, comprobante de domicilio, clave única de registro de población, acta de nacimiento, credencial de votar, constancia de estudios, oficio 199/2017-D dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, informándole que inicio como vigilante el día siete de febrero del presente año, oficio 199/2017-D dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, informándole sobre las horas trabajadas como vigilante, del día 07 al 15 de febrero del año en curso, oficio 209/2017-D, dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, proponiéndolo como auxiliar administrativo, oficio 199/2017-D dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, oficio 299/2017-D dirigido a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 13 fojas.

**5. Estado físico de inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de aseo; en cuanto al mobiliario y el equipo de cómputo se encuentra funcionando.

Informa la titular por ministerio de ley que hay una pared en los pasillos que ahora que hubo época de lluvia se humedeció y se cuarteó la misma, la que ya fue reportada a recursos materiales; también se requiere de protecciones para las instalaciones de éste edificio ya que con las remodelaciones y al no contar con vigilante, se encuentra desprotegido este

recinto. Se solicitan persianas para cubrir las ventanas que dan al exterior del área administrativo donde se trabaja.

## **6. Orden de Expedientes.**

Con relación a este punto, se constató que en los archiveros de la secretaria de acuerdo y trámite contienen expedientes ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, en una área resguardan los expedientes secretos, en otro local se guardan los expedientillos, los expedientes en amparo, apelaciones, los pendientes para reparación del daño, y sobre el escritorio del auxiliar administrativo, se encuentran los expedientes que se preparan para remitir al archivo definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado, porque no se cuenta con conexión a internet.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cuatro procesos**.

El último asiento es la causa penal 02/2017, que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a (\*\*\*\*\*), aparece que fue iniciado sin detenido el día diez de marzo del año en curso (página 80).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 77 fojas, en las fojas 48 a la 49, obra el auto de radicación sin detenido en la fecha indicada, en que se ordena entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada por el Agente del Ministerio Público.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **treinta y ocho valores.**

El último registro corresponde al folio interno 009, relacionado con el expediente 33/2010, formado por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante cometido Vivienda Destinada a Habitación, con número de certificado X189003328-7, por concepto de multa, por la cantidad de \$543.70 (quinientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.), aparece como consignante (\*\*\*\*\*), y como beneficiario el Fondo del Mejoramiento de la Administración de Justicia (página 44).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 235, obra agregada copia del referido certificado por la cantidad indicada, en la 230 el acuerdo de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, resultando coincidentes los datos del expediente con lo asentado en el libro y en el legajo de los certificados. El expediente consta de 235 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Para lo cual informó la titular, bajo protesta de decir verdad que durante el periodo no se recibió depósito en efectivo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitadora Judicial General, que deberá revisar el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadora y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL DE COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
035-061	035-061	0	0	0	\$5,515.00

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
SEPTIEMBRE	Del 31 de agosto al 14 de septiembre del dos mil dieciséis	Primera quincena	26/09/2016
	Del quince al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis	Segunda quincena	30/09/2016
OCTUBRE	Del treinta de septiembre al catorce de octubre de dos mil dieciséis	Primera quincena	17/10/2016
	Del diecisiete al veintiocho	Segunda quincena	31/10/2016

	de octubre de dos mil dieciséis		
NOVIEMBRE	Del treinta y uno de octubre al quince de noviembre de dos mil dieciséis	Primera quincena	16/11/2016
	Del dieciséis al veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis	Segunda quincena	01/12/2016
DICIEMBRE	Del treinta de noviembre al quince de diciembre de dos mil dieciséis	Primera quincena	16/12/2016
	Del diecinueve al veintidós de diciembre de dos mil dieciséis	Segunda quincena	-----
ENERO	Del primero al catorce de enero de dos mil diecisiete.	Primera quincena	16/01/2017
	Del dieciséis al treinta de enero de dos mil diecisiete.	Segunda quincena	31/01/2017
FEBRERO	Del treinta y uno de enero al quince de febrero del dos mil diecisiete	Primera quincena	17/02/2017
	Del dieciséis al veintisiete de febrero del dos mil diecisiete	Segunda quincena	28/02/2017
MARZO	Del veintiocho de febrero al quince de	Primera quincena	16/03/2017

	marzo de dos mil diecisiete		
	Del dieciséis al treinta de marzo de dos mil diecisiete.	Segunda quincena	31/03/2017
ABRIL	Del treinta y uno de marzo al seis de abril	Primera quincena	-----

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se revisaron dos libros, uno de exhortos, encomiendas y despachos y otro de requisitorias, aparecen ciento cuarenta y cinco exhortos registrados, y sesenta y una requisitorias en total se recibieron **doscientos seis medios de auxilio judicial.**

El último asiento que corresponde al libro de exhortos y despachos es el número 82/2017, recibido del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Ejecución del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro del exhorto 80/2017 que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Corrupción de Menores, recibido el diecisiete de abril del presente año, pendiente de diligenciar (foja 96, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo de exhorto, y se constató que es derivado del exhorto 80/2017, del índice de aquel Juzgado a foja 02, obra auto de recepción de la fecha indicada mediante el cual se ordena su diligenciación.

En el período que abarca la presente visita, se revisaron los dos libros y se advirtió que fueron devueltos doscientos medios de auxilio judicial.

#### b) Librados.

En este libro aparecen **veinticuatro medios de auxilio judicial librados**.

El último asiento corresponde a una encomienda con número interno 01/2017, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Despojo, que fue enviado al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete de abril del dos mil diecisiete (foja 41.)

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 255, obra el oficio 365/2017-D donde pide auxilio al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, para que notifique al imputado, la situación jurídica de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete. El expediente consta de 255 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto veintitrés medios de auxilio judicial.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución definitiva **diecisiete asuntos**.

El último corresponde al 31/2016, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad con Quebrantamiento de la Confianza Derivada de una Relación de Trabajo, citado el veintitrés de marzo del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución correspondiente (foja 135). Se trajo a la vista el expediente que consta de 188 fojas y en la foja 188 obra agregada acta de la audiencia final en la que se citó para sentencia, en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 189 fojas.

Considerando las causas penales que se encontraban pendientes de la visita inmediata anterior, las cuales fueron dictadas, en el período, **se pronunciaron veinte sentencias definitivas**.

Según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales, y en aquellos expedientes que constan de tres hasta diez tomos, se amplía el plazo para el dictado de la misma.

La última sentencia pronunciada conforme a la fecha y número corresponde al expediente 33/2010, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante a Vivienda Destinada a Habitación, citado el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y pronunciada la resolución el seis de abril del año en curso, dentro del término legal (foja 135). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 235 fojas, y en la 214, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, en la fecha señalada y de la 215 a la 228, aparece el engrose de la resolución definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro **se encuentran dos causas citadas para sentencia pendientes de dictarse, correspondiendo a los siguientes:**

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.-	93/2009	Secuestro calificado	19-01-2017
2.-	31/2016	Secuestro calificado	23-03-2017

De lo anterior se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	17
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltas a trámite	00
Sentencias pronunciadas en el período (Todas dentro del plazo legal)	20
Pendientes de resolución Definitiva	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las

sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, por no funcionar el sistema.

**Con sustento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:**

**1. Expediente 37/2016, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Violencia Familiar.**

En fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndole el beneficio de libertad vigilada; la que fue notificada al sentenciado el siete de noviembre del dos mil dieciséis, y al Ministerio Público adscrito y Defensor en fecha ocho del mismo mes y año; obra oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado; el veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se acoge el sentenciado a beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, y en la misma fecha se le aplicaron prevenciones de la condena condicional, obra agregado oficio dirigido al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado, en esa misma fecha. El veintitrés de noviembre se abre fase de ejecución, se envió oficio al Director de Ejecución de Penas en el Estado y oficio dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Ejecución del Sistema Acusatorio y oral del Distrito Judicial de Rio Grande con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 131 fojas.

**2. Expediente 14/2016, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Agravante Cometido con Fuerza en las Cosas y a Local Destino a Comercio en Horas de la Noche.**

En fecha seis de octubre del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndole el beneficio de la condena condicional; la que fue notificada a las partes los días seis, siete y diez de octubre de dos mil dieciséis. El doce de octubre del dos mil dieciséis, se acoge el sentenciado a beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, y en la misma fecha se le aplicaron prevenciones de la condena condicional, y se envió oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ordenando su

libertad; En fecha dieciocho de octubre, se admitió apelación y se ordeno remitir expediente al tribunal de alzada; el cuatro de abril se recibe oficio y resolución de la Sala Colegiada Penal en que se informa que se confirma la sentencia de Primera Instancia; Obra agregado oficio Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Rio Grande, con sede en Piedras Negras, Coahuila; obra oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado y al Encargado de la Oficina Local del Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 190 fojas.

**3. Expediente 36/2016, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.**

En fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria y concediéndole el beneficio de libertad vigilada; la que fue notificada al sentenciado el mediante cedula de notificación el quince de diciembre del dos mil dieciséis, y al Ministerio Público adscrito y Defensor en fecha siete del mismo mes y año; obra oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se abre fase de ejecución, se envió oficio al Director de Ejecución de Penas en el Estado y oficio dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Ejecución del Sistema Acusatorio y oral del Distrito Judicial de Rio Grande con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. El expediente consta de 121 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Durante el período que se revisa, se registraron **siete asuntos para resolución incidental.**

El último registro corresponde al expediente 129/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), en relación al incidente de Sobreseimiento por Reparación del Daño, que fue citado el trece de enero del dos mil diecisiete y resuelto el dieciocho del mismo mes y año (foja 40). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 236 fojas y en la 226 a la 227 y de la 230 a la 234 aparecen el acta de la audiencia incidental y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período **se han pronunciado seis resoluciones incidentales.**

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde al expediente 129/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), en relación al incidente de Sobreseimiento por Reparación del Daño que fue citado el trece de enero del año en curso y resuelto el dieciocho del mismo mes y año (foja 40). El citado expediente ya fue revisado y analizado en párrafos anteriores.

Según lo asientos de este libro, todas las sentencias incidentales fueron pronunciadas dentro del plazo legal y no aparecen resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	07
Pendientes de resolución a visita anterior	00
Resoluciones incidentales pronunciadas	06
Pendientes de resolución	00
Resolución incidental sin efectos	01

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado que se recibió una paleta de escritorio de material de malemina de calor caoba con etiqueta de resguardo número 10279 en buenas condiciones, dos archiveros de material de melanina de color caoba con etiqueta de resguardo 10263 y 10261 en buenas condiciones, tres sillas de visita de material de tela de color negro sin etiqueta de resguardo, dos de ellas en buenas condiciones y una en regulares condiciones en su respaldo y en los descansabrazos se encuentran roturas y una silla de visita de material de tela de color azul, en regulares condiciones ya que se encuentra el asiento roto, dos impresoras de la marca hp laser jet p2055 dn y hp laser jet p2015 dn, con etiqueta de resguardo 20234 y 07200, dos sillas semi-ejecutivas en color negro sin etiqueta de resguardo una se encuentra en buenas condiciones y la otra en regulares condiciones, un equipo de computo el cual está integrado por un monitor de la marca LCD

modelo ALI706A, versión ALI706AB, con etiqueta de resguardo numero 02307, un CPU de la marca LANIX con etiqueta de resguardo numero 19961, un teclado marca LANIX modelo KB-0402, con etiqueta de resguardo numero 16696, un mouse marca nacer technology sin etiqueta de resguardo y un regulador de la marca TDE NET con etiqueta de resguardo 00323; cinco módulos secretariales que incluye península punta de bala lateral con cajón y gaveta de archivo y portateclado corredizo en melanina color caoba, un modulo secretarial que incluye península punta de baja, lateral con cajón y gaveta de archivo y portateclado corredizo en melanina color caoba, dos escritorios con dos cajones papeleros y uno de archivo acabado en melanina color caoba, diez sillones semiejecutivos modelo BM121, diez sillas BM.651, seis archiveros vertical con cuatro gavetas, tamaño oficio con cerradura general, dos mesas de juntas redondas en melanina color caoba, con color negro pala en forma de cruz, cinco mesas de trabajo terminado en melanina color caoba con pantalla suspendida, tres bancas de tres plazas modelo BM-663EST, en fecha siete de marzo se recibió un enfriador de agua de plástico con numero de etiqueta de resguardo 36616 sin marca, sin modelo y sin numero de serie de procedencia sureste factura numero 593f62f2, tres reguladores de corrientes marca completa energía confiable con numero de etiqueta de resguardo 38121, 37913 y 37969, y dos impresoras de la marca Samsung, una con número de serie ZD7YB8GHCA019S y etiqueta de resguardo 38269 y una con numero y otra con número de serie ZD7B8GHCA00Q8D numero de etiqueta 37808. (foja 20, 21 y 22).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a). Sala Colegiada**

El juzgado lleva un libro de registro con dos apartados, el primero corresponde a los asuntos de la competencia de la **Sala Colegiada Penal**.

Del análisis del libro se advirtió que aparecen **once asuntos** registrados.

El último registro corresponde a la causa penal número 33/2010, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido a Vivienda destinada a Habitación, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), en que se interpone recurso de

apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de abril del año en curso pendiente de admitir el recurso (página 6). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 235 fojas, de la 215 a la 228, obra agregada la resolución impugnada, de fecha seis de abril del año en curso, aparece las notificaciones al inculpado, defensor y al Representante Social en fecha seis y siete de abril del año en curso, de las cuales se advierte la apelación por parte del Ministerio Público, pendiente de acordar.

En el período se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada las causas penales 24/2005, 29/2005, 39/2005, 40/2005, 49/2005, 68/2005 y 71/2005 acumulados, y 33/2010. El de fecha más antigua corresponde al 93/2009 en que fue pronunciada la resolución el veinte de enero del año en curso y admitido el mismo el catorce de marzo del mismo año; informa la titular del Juzgado que, respecto al citado expediente refiere a varios imputados y por algunos se ha dictado la resolución, quedando pendiente de resolver respecto a (\*\*\*\*\*).

Según los asientos de este libro, se han recibido veintitrés resoluciones, dieciséis confirmadas y siete modificadas.

#### **b) Tribunal Distrital**

En el segundo apartado competencia del **Cuarto Tribunal Distrital**, aparece un registro, corresponde a la causa penal 51/2015, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante de Vehículo Automotor, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), en el que aparece que con fecha dos de septiembre del año en curso, se dictó auto Resolución Incidental de Reparación del Daño, siendo esta no admitida el once de octubre del mismo año (página 101). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 401 obra el auto de fecha once de octubre del dos mil dieciséis en el que no se admitió el recurso planteado. El expediente consta de 415 fojas.

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita, se devolvió un expediente del Tribunal de Alzada.

## **7. Libro de Amparos.**

El Juzgado lleva un libro de control con dos apartados, el primero se registran los indirectos y en el segundo de los apartados los directos.

### **a) Amparos indirectos.**

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente fueron registrados **dieciséis amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al cuadernillo de juicio de amparo número 06/2017, derivado del juicio de amparo 252/2017, promovido por (\*\*\*\*\*), y como acto reclamado una orden de privación de la libertad, habiéndose rendido el informe previo el diecisiete de abril del dos mil diecisiete (foja 026 frente). Se trajo el cuadernillo a la vista y se constató que a foja 08, obra un auto de fecha diecisiete de abril del presente año, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordena rendir el informe previo, de la foja 09, aparece el informe previo rendido a la Autoridad Federal en la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los registrados en el libro.

En el período que comprende esta visita, según los asientos de este libro, han causado ejecutoria catorce demandas de garantía; de los cuales todos han sido sobreseídos.

### **b) Amparos directos.**

Por lo que hace al registro de **amparos directos**, fueron anotados **dos asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 40/2016, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), el acto reclamado lo es la sentencia primera instancia, en el que aparece rendido el informe justificado en fecha ocho de marzo de los corrientes(foja 102 vuelta). Se trajo a la vista el expediente duplicado materia del amparo de referencia, el cual consta de 239 fojas, a foja 232 obra agregado el acuerdo de fecha primero de marzo del año en curso, en el que se recibe la demanda de amparo directo, se ordena rendir el informe justificado y la remisión del expediente al Tribunal Federal para la tramitación del amparo y en

la foja 236, obra agregada el oficio de la fecha indicada en el que se rinde el informe justificado coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se recibió una ejecutoria de amparo donde se desechó la demanda.

#### **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior y en virtud de haberse agostado el anterior libro se aperturó uno nuevo y de la revisión de ambos, en el período que comprende esta visita aparecen **ciento cuarenta y seis expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 87/2017, formado por exhorto número 90/2017 recibido en fecha diecisiete de los corrientes, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, exhorto remitido por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, para efecto de recabar firmas (foja 04). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 02 fojas, en la 01, obra la solicitud mediante escrito presentado por el inculpado, en la 02, el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena formar el expedientillo.

**Se advierte de la revisión del libro que se agotó, que a foja 96, en la columna de acuerdo recaído en el expedientillo 29/2017 se plasmo una etiqueta color blanco para subsanar el error, sin que se hubiera salvado el mismo por quien corresponde hacerlo.**

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión se recurrió el último de asiento que aparece en el libro de gobierno, correspondiente al proceso 02/2017, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en el segundo libro habilitado en la letra "(\*\*\*\*\*)", aparece el nombre del inculpado, expediente y delito (foja 001 frente); coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que se tuvo a la

vista, ya descrito y analizado en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro índice se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Con posterioridad a la última visita, conforme al legajo correspondiente, se realizaron las remisiones siguientes:

<b>Número</b>	<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>	<b>Total</b>
1.	2041/2016-D	07-11-2016	119	119
2.	206/2017-D	22-02-2017	151	151
3.	411/2017-D	07-04-2017	20	20

De lo anterior resulta que fueron remitidos al Archivo Regional **doscientos noventa causas penales**.

**En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes, la titular del Juzgado manifestó que, se continúa con la depuración de expedientes para efecto de seguir cumpliendo con el citado acuerdo.**

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.**

El juzgado lleva un libro de registro dividido en apartados, en el primer apartado aparecen de órdenes de aprehensión y en el segundo de órdenes de comparecencia.

##### **a) Órdenes de aprehensión.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparece un registro**, el cual corresponde a la causa penal 01/2017, radicado el dieciséis de enero del año en curso, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Despojo de Inmueble, la cual fue resuelta

el treinta de enero del dos mil diecisiete (foja 041, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 255 fojas, y en la foja 190 obran agregadas radicación sin detenido y de la 194 a la 214 la resolución de la orden de aprehensión, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, no se encuentran pendientes de resolver ordenes de aprehensión, según lo registrado en el libro que se revisa.

La última obsequiada corresponde a la causa penal 01/2017, anteriormente descrita y analizada (foja 41, frente).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver ninguna orden de aprehensión y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

#### **b) Órdenes de comparecencia.**

En el apartado correspondiente a las **órdenes de comparecencia**, en el período que abarca la presente visita, aparecen **tres registros**.

La última corresponde al expediente 02/2017, con fecha de solicitud de orden de comparecencia el diez de marzo del presente año, relativo al proceso instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, la cual fue resuelta el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete (foja 86, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 77 fojas y en la foja 48 obran agregada radicación sin detenido y de la 50 a la 56 la resolución de la orden de comparecencia, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior **se han resuelto cinco órdenes de comparecencia**, y según los registros de éste libro, todas aparecen pronunciadas dentro del plazo legal.

La más reciente corresponde a la causa penal 02/2017, radicada el diez de marzo del año en curso, relativo al proceso instruido a (\*\*\*\*\*), por el

delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, la cual fue resuelta el veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, (foja 86, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 76 fojas y en la foja 48 obran agregada radicación sin detenido y de la 50 a la 56 la resolución de la orden de comparecencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver ninguna orden de comparecencia y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

## **12. Libro de presentaciones de procesados.**

Fueron dados de alta en el libro de registro del cumplimiento de presentación periódica **seis procesados**, a los que se le ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal de presentarse a firma.

El último registro aparece a foja 096 frente y corresponde al expediente 02/2017 instruido a (\*\*\*\*\*), con fecha del beneficio treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.

Informó la Titular del Juzgado que, en caso de tres faltas injustificadas, le corresponde al Actuario levantar una constancia para los efectos de la reaprehensión.

## **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 208).

En este acto, la juez por Ministerio de Ley informa lo siguiente:

Que en fecha siete de abril del año en curso, y en virtud de que no se podía aperturar la caja fuerte, el anterior auxiliar administrativo, a solicitud de la suscrita y toda vez que nos encontramos en depuración de los objetos de este juzgado, al aperturar la misma se encontró:

1. una bolsa transparente, con una etiqueta con la leyenda "expediente 08/2015", que contiene:

- veintiún billetes de dos cientos pesos
- veintiún billetes de cien pesos
- diez billetes de cincuenta pesos
- veintiséis billetes de veinte pesos
- un billete de veinte dólares americano

2. una bolsa de plástico, etiquetada con "expediente 66/2014 expediente 61/2014", que contiene, un recubrimiento cobre; camisa fragmentada con la leyenda "evidencia", y la otra etiqueta es un casquillo en color negro, fragmentada con la leyenda "evidencia"; fragmento de cobre con la leyenda "evidencia" extraído del cadáver; un billete de cien dólares americanos; un billete de veinte pesos moneda nacional; dos de diez pesos y aproximadamente diez billetes de un dólar; un billete de cien pesos, manchados de color rojo al parecer sangre; una moneda de cinco pesos; una moneda de dos pesos y una moneda de un peso; con manchas de las mismas características, sin etiqueta de identificación.

3. una cangurera color negro al parecer de piel, de la averiguación previa penal a-3-237/1994, por el delito de robo, con billetes y monedas nacional antiguos con las siguientes denominaciones:

- diez billetes de cinco mil pesos del año 1989, siendo ahora de cinco pesos
- un billete de cien mil pesos del año 1991,
- siete billetes de dos mil pesos, del año 1989
- cuatro billetes de diez nuevos pesos
- cinco billetes de cincuenta nuevos pesos del año 1992
- dos billetes de cien nuevos pesos del año 1992
- tres billetes de veinte nuevos pesos
- diversas monedas de diez y cincuenta centavos, así como de cien, doscientos y quinientos viejos pesos, con un total de 6.70 nuevos pesos.

4.- una cadena de oro y una esclava de oro, etiquetados como del expediente 336/2000

5.- un billete de veinte pesos moneda nacional, etiquetados como del expediente 294/1996.

6.- cincuenta monedas de diez pesos, por la cantidad de cincuenta pesos, etiquetados 44/2002

7.- dos anillos de oro, etiquetados 134/1994.

8.- una bolsa de plástico que contiene diversos sobres:

- a. un sobre cerrado del proceso 94/1995
- b. un sobre cerrado del proceso 125/1991
- c. un sobre cerrado del proceso 258/1995
- d. un sobre cerrado del proceso 382/1998

- e. un sobre cerrado del proceso 141/1991
  - f. un sobre cerrado del proceso 101/1994
  - g. un sobre cerrado del proceso 35/2006
  - h. un sobre cerrado del proceso 171/1994
  - i. un sobre cerrado del proceso 116/1995
  - j. un sobre cerrado del proceso 64/1991
  - k. un sobre cerrado del proceso 230/1995
  - l. un sobre cerrado del proceso 250/1995
  - m. un sobre cerrado del proceso 165/1995
  - n. un sobre cerrado del proceso 29/1995
  - o. un sobre cerrado del proceso 42/1995
  - p. un sobre cerrado de la averiguación previa a-3-234/1994
- un reloj dañado del proceso penal 87/1987
  - arracadas de anillos del proceso penal 55/2002
  - un anillo del proceso penal 227/1991
  - un anillo del proceso penal 231/1995
  - una llave del proceso penal 114/1998
  - una pulsera de plata del proceso penal 268/1994
  - un dije de oro del proceso penal 311/1999
  - un dije de oro del proceso penal 306/1994
  - una llave de oro del proceso penal 84/1995
  - tres piezas de joyería de fantasía del proceso penal 180/1995
  - llaves, identificaciones, cerillos entre otros del proceso penal 193/1995
  - una pequeña bala sin identificar
  - una gargantilla de fantasía de color dorado desgastada de sus orillas
  - dos anillos y un par de aretes
  - una bolsa pequeña de plástico que contiene periódico, y llave fragmentada
  - monedas antiguas de uno y tres pesos dentro de la averiguación previa penal a-3-07/1995
  - evidencia del proceso penal 60/1992
  - evidencia de la averiguación previa penal número a-3-261/1994
  - llaves con la leyenda "(\*\*\*\*\*)- identificación de (\*\*\*\*\*)
  - 9. trece pagares del proceso penal 1/1993
  - 10. catorce pagares del proceso penal 30/1993

De todo lo anterior, se solicita se de cuenta a Recursos Financieros y a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, para llevar a cabo la depuración de tales objetos, ya que fueron consignados como objetos del delito.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el libro en que se registran los arraigos y cateos durante el período que comprende la visita **no obra registro alguno** (página 9).

**15. Legajo de Actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se remitió el legajo al Archivo Regional en virtud de que a partir del año dos mil dieciséis se cerraron las instalaciones del Centro Penitenciario local.

**16. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende esta visita se contabilizaron los registros de los dos libros, obteniendo un total de **trescientos veinticinco diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

El último registro que aparece es el exhorto 71/2017 recibido el cuatro de abril del presente año, practicada la notificación el diecisiete del mismo mes y año, en (\*\*\*\*\*), y devuelto en la misma fecha (página 21). Se trajo a la vista el exhorto, el cual se sigue en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de homicidio calificado con premeditación, y se constató que a foja 02, obra el auto que ordena su notificación y en las fojas 3, 4 y 5, obran las constancias actuariales en la que se llevo a cabo dicha notificación.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, el actuario informó que, según su libro de control, en el período se practicaron cuatrocientos cuarenta y tres notificaciones.

**17. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la visita se recibieron **ciento noventa y nueve promociones.**

El último registro que corresponde al día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, fue la recibida a las catorce horas con veinte minutos, relacionada con el expediente 144/2001, presentada por (\*\*\*\*\*), correspondiente a escrito solicitando copias certificadas (página 155). No se tuvo el expediente a

la vista, en virtud de que el mismo se encuentra en el Archivo Regional.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Se informa por la titular del Juzgado que el citado libro no se lleva en este Juzgado.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de Acuerdos.**

En los estrados de este Juzgado, se encuentra la tabla que contienen las diferentes listas de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, aparecen un total de veintisiete acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 116/2011, instruido en contra de **(\*\*\*\*\* )**, por el delito de Homicidio Simple doloso.

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 960 fojas, se dio fe que en esta última obra el auto de fecha diecisiete de los corrientes, en el que se ordeno agregar el oficio del Centro Federal de Readaptación Social número 15 de Chiapas.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Número de acuerdos</b>
Septiembre	070
Octubre	418
Noviembre	269
Diciembre	168
Enero	172
Febrero	178

Marzo	197
Abril	078
<b>Total</b>	<b>1550</b>

De lo anterior se obtiene que, se publican diariamente en promedio de quince acuerdos.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

En relación a este apartado, manifiesta la titular del Juzgado que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, enviando la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

Por lo que hace al uso del sistema integral de impartición de justicia, el personal del Juzgado informa que aún no tiene implementado el Sistema.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se llevan con arreglo a la ley, que las resoluciones hayan sido cumplidas y que las diligencias se lleven y se observen de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, para lo cual, se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

### **1. Expediente 41/2016, relativo al proceso que por el delito de Daños Dolosos, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis, y por auto de fecha diecinueve del mismo mes y año se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se entro al estudio para dictar orden de comparecencia, la cual se dicto el treinta de septiembre de dos mil dieciséis. El veinticuatro de

octubre del dos mil dieciséis, compareció voluntariamente la inculpada sin decretar detención legal y se señaló fecha y hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el veinticuatro de octubre del mismo año, resolviéndose la Situación Jurídica el veintinueve del mismo mes y año, decretando auto de sujeción a proceso; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en esa misma fecha la imputada presenta escrito solicitando el nombramiento de nuevos abogados particulares, recayendo acuerdo en esa misma fecha, el once de noviembre de dos mil dieciséis, se les hace del conocimiento a las partes la posibilidad de optar por los medios alternos de solución de controversias, obran notificaciones a las partes de dicho acuerdo. El doce de enero del presente año, se llevó a cabo la audiencia principal y en fecha dos de febrero del presente año, se llevó a cabo la audiencia adicional; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** El tres de febrero del año en curso, se decretó el auto preventivo y en fecha primero de marzo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete en la cual se cita a las partes para oír sentencia, presentando el defensor particular en esa misma fecha alegatos finales, y en fecha ocho de marzo, se dictó sentencia definitiva, siendo absolutoria. Obrán constancias de notificación a la inculpada, al Ministerio Público, al defensor Particular y a la parte ofendida y oficio a la Unidad Desconcentrada de ejecución de Penas y reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Por auto de fecha siete de abril se dictó auto de ejecutoriedad de la sentencia respectiva. Obra oficio a la Unidad Desconcentrada de ejecución de Penas y reinserción Social. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

**2. Expediente 188/2013, relativo al proceso que por el delito de Facilitación Delictiva, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha treinta de agosto del año dos mil trece, y por auto de la misma fecha se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal por el delito de Facilitación Delictiva; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno, decretándose la detención legal del inculpada en la misma fecha; obra

constancia de las notificaciones practicadas a las partes; en fecha cuatro de septiembre de dos mil trece se resolvió la situación jurídica decretándose Auto de libertad a favor del inculpado. En fecha diez de septiembre se admite el recurso de apelación, el cual se notifica a las partes el día once de septiembre al defensor y Ministerio Público y el trece del mismo mes, remitiéndose el expediente duplicado al Cuarto Tribunal Distrital el diecinueve de septiembre de dos mil trece. En fecha seis de noviembre de dos mil trece, se recibe resolución de segunda instancia, recayendo acuerdo el ocho de noviembre del mismo año, en el cual revoca el auto de libertad que se impugna y se dicta auto de formal prisión en contra del inculpado, notificándose únicamente el doce de noviembre al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. El veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, mediante oficio 221/2016, signado por el Ministerio Público adscrito y oficio número 808/2016 signado por los Agentes de la Policía Investigadora, ponen a disposición Al mismo y oficio mediante el cual cumplimentan orden de aprehensión, recayendo acuerdo en esta misma fecha, en el cual se ordena sustanciar la presente causa en la vía ordinaria concediéndole un término de cuarenta días a efecto de que ofrezca pruebas que estime pertinentes, notificándose al imputado en esa misma fecha y al defensor público y ministerio público el día veinticuatro de octubre del presente año. En fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, el defensor público presenta renuncia al Periodo probatorio a favor de su representado acordándose en esa misma fecha, dándose vista al Ministerio Público el diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictándose auto preventivo el dieciséis de noviembre notificándose al Ministerio Público el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y el treinta de noviembre se decreta cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final, la que se llevó a cabo el quince de diciembre del mismo año, notificándose dicho acuerdo a las partes y girándose oficio respectivo al Director del Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras, Coahuila para su traslado a la fecha y hora indicada, obra agregada acta de audiencia final el quince de diciembre a las diez horas y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, dictándose sentencia absolutoria al inculpado. Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para su libertad, asimismo en fecha diecisiete de enero se admite el recurso de apelación interpuesto por el Representante Social notificándose a las partes el veinticuatro de enero y el treinta de enero de dos mil diecisiete se envía oficio a la Sala Colegiada

Penal, mismo que se encuentra en dicha sala para su substanciación. Obrando acuse de recibo de dicha autoridad el veinte de febrero de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

**3. Expediente duplicado 39/2016, relativo al proceso que por el delito de Homicidio calificado cometido con premeditación, ventaja y Alevosía, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se ordenó girar orden de aprehensión en contra del inculcado, la que fue resuelta el veinticinco del mismo mes y año; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** En fecha veintiséis de agosto se cumplimentó la orden de aprehensión y se señaló día y hora para efecto de llevar a cabo la declaración preparatoria, la que se celebró el veintiséis del mismo mes y año. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis se decretó auto de sujeción a proceso y se realizaron las notificaciones a las partes. Por auto de fecha tres de noviembre se decretó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria y en fecha trece de diciembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia final; obra acuerdo de fecha diecisiete de enero del año en curso, en el que se acoge a la prórroga para el dictado de la definitiva. El dieciocho de enero del año en curso, se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha tres de febrero se admitió el recurso de apelación y se ordenó llevar a cabo las notificaciones a las partes. Obra agregados a los autos el oficio de remisión al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 328 fojas.

**4. Expediente 33/2010, relativo al proceso que por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante a vivienda destinada a habitación, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron

recibidos en este Juzgado en fecha veinte de mayo y por auto de la misma fecha, se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno en fecha veintiuno de mayo, se resolvió la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público, por el delito atribuido, y en fecha once de junio compareció la inculpada a efecto de rendir su declaración preparatoria la que se llevó a cabo en esa misma fecha. El once de junio del mismo año se decretó auto de sujeción a proceso. El veintiuno de junio se dictó auto preventivo de cierre de la fase probatoria. El veintiocho de junio se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final la que se llevó a cabo el catorce de julio. La sentencia definitiva se pronunció el quince de julio de dos mil diez, siendo condenatoria. Por lo que hace al diverso inculpada, en fecha doce de enero del año en curso, se decretó la detención legal de éste último y en fecha trece del mismo mes y año se llevó a cabo la declaración preparatoria; en su oportunidad el dieciocho de enero se resolvió la situación jurídica del inculpada y en fecha tres de marzo del año en curso se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el veintiuno de marzo del año en curso. En fecha seis de abril se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 235 fojas.

**5. Expediente 40/2016, relativo al proceso que por el delito de Daños Culposos, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, y por auto del veintitrés del mismo mes y año se radicó la causa; se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; **en fecha nueve de septiembre de dos mil quince, siendo lo correcto dos mil dieciséis,** se llevó a cabo la declaración preparatoria y el quince de septiembre se resolvió la situación jurídica. Y el nueve de noviembre se llevó a cabo la audiencia principal. El veinte de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia final y en fecha veintisiete de enero del mismo año, se dictó la sentencia definitiva, siendo absolutoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El primero de marzo del año en curso, se recibió demanda de garantías y en fecha veintidós del

mismo mes y año, se agregó el oficio del Tribunal Colegiado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 239 fojas.

**6. Expediente 14/2016, relativo al proceso que por el delito de Robo en su modalidad Agravante cometido con fuerza en las cosas y a local destinado a comercio en horas de la noche, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha quince de febrero del dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; se señala fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo el quince de febrero del mismo año, resolviéndose su situación jurídica el veinte de febrero de dos mil dieciséis. En fecha catorce de septiembre se llevó a cabo la audiencia final y el seis de octubre se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis se admitió el recurso de apelación interpuesto ordenando la remisión al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado, misma que fue confirmada por la Sala Colegiada Penal el cuatro de los corrientes. Obran constancias de las notificaciones practicadas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 190 fojas.

**7. Expediente 36/2016, relativo al proceso que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha once de julio de dos mil dieciséis, y por auto de fecha quince del mismo mes y año se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; se ordenó resolver la orden de comparecencia y en fecha treinta y uno de agosto se dictó auto de sujeción a proceso. Por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se decretó auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veinticuatro de noviembre se llevó a cabo la audiencia final. El treinta de noviembre del mismo

año, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha siete de marzo del año en curso, se recibieron los autos del archivo regional. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

**8. Expediente 28/2016, relativo al proceso que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, y fue radicado sin detenido el veintitrés del mismo mes y año; se ordenó su registro, el Juez se declaró competente y en fecha seis de junio se resolvió la orden de comparecencia y el veinticuatro de junio compareció voluntariamente el inculpado y el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la declaración preparatoria de este último, el treinta de junio del año próximo pasado se resolvió la situación jurídica del mismo. El dieciséis de agosto se decretó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el ocho de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia final, y en fecha quince de septiembre se pronuncia la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como de diversas consignaciones de pago de pensión de alimentos por el sentenciado. En fecha quince de marzo del año en curso, se recibió el expediente del Archivo Regional. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 190 fojas.

**9. Expediente 29/2016, relativo al proceso que por el delito de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, que se instruyó a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin persona detenida y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintiséis del mismo mes y año se radicó la causa; en fecha nueve de junio se resuelve la orden de aprehensión, compareciendo voluntariamente la inculpada y en fecha primero de julio se llevó a cabo la declaración preparatoria, resolviéndose su situación jurídica el siete de julio del mismo año. En fecha cinco de septiembre se decretó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el catorce del mismo mes y año, se llevó a cabo la audiencia final. En fecha siete de noviembre se pronunció la sentencia definitiva,

siendo absolutoria. El veintitrés de noviembre se admitió el recurso de apelación interpuesto y en fecha veintisiete de febrero del año en curso, se recibe la resolución de segunda instancia, quien confirma la pronunciada por el A QUO; obra oficio del Encargado del la oficina local del Instituto Nacional Electoral. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 201 fojas.

**10. Expediente 37/2016, relativo al proceso que por el delito de Violencia Familiar, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha once de julio del dos mil dieciséis radicado sin detenido; en fecha doce de agosto se resolvió la orden de aprehensión y por auto de fecha veinticuatro de agosto se tiene por cumplimentada la misma, señalando día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el veinticuatro del mismo mes y año. El veintinueve del mismo mes año, se resolvió la situación jurídica y por auto de fecha diez de octubre se decretó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y en fecha veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia final. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha veintitrés de noviembre, se apertura la fase de ejecución. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 132 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se revisó:

##### **1. Informe Mensual y Anual.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no fue

posible ingresar a la página web del Poder Judicial porque no hay conexión a internet.

## 2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de órdenes y sentencias definitivas, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a la visita: 00 Posterior a la visita:00	07
octubre	06	06	06
Noviembre	04	04	04
Diciembre	02	02	02
Enero	04	04	04
Febrero	01	01	01
Marzo	02	02	02
Abril	01	01	--
Total	20	20	

### Sentencias incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	04
Octubre	04	04	04
Noviembre	00	00	00
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	--
Total	06	06	

## 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	04
Concluidos	33
Recurridos (Sala)	11
Pendientes de resolución definitiva	02
Sentencias definitivas pronunciadas	20
En trámite	05

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el periodo que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite, los cuales fueron proporcionados por la Titular del Juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

No obstante de que se hizo la publicación oportuna de que se verificaría la presente visita, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, haciéndose constar que no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V, del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría, se entrevistó al personal de la dependencia y manifestó su deseo de no hacer uso de la voz.

#### **VII. Observaciones generales**

En cada rubro que fueron analizados en su caso se precisaron las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio CJ-228/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le informa de las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, la

titular del juzgado manifestó que se giraron instrucciones al personal a fin de dar cumplimiento a las observaciones detectadas sin que se advierta nada en contrario.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día martes dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno mas que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay  
Jueza por Ministerio de Ley.**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.  
Visitadora Judicial.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**